

RECTIFICACIÓN

A LA ADENDA N° 02 DEL CONTRATO N° 02/2.024 “SERVICIO DE GUARDERÍA – PLURIANUAL – PARA EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO MAGISTRADOS, I.D. N° 442.498”, CONFORME CON EL ARTÍCULO 67 “DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS” DE LA LEY N° 7.021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.-----

Entre el JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, domiciliado en 14 de Mayo N° 529 esquina Oliva, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Prof. Dr. César Antonio Garay, con Cédula de Identidad N° 424.000, en su carácter de Presidente de la Institución, nombrado según Acta de Sesión Ordinaria de fecha 27 de Febrero de 2.025, de conformidad con la Ley N° 6.814/2.021, Artículo 2º, incisos a) y c), denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte; y, por la otra, la empresa Centro Educativo Infantil N° 584 “Los 3 Pastorcitos” de Gisela Patricia Sisa Duarte, con R.U.C. N° 1242167-7, denominada en adelante el PROVEEDOR, domiciliada en Mcal. José Félix Estigarribia N° 1.847 e/ Gral. Aquino y Mayor Fleitas de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la señora Gisela Patricia Sisa Duarte, con Cédula de Identidad N° 1.247.167, en su carácter de representante legal de la citada firma, acuerdan celebrar esta RECTIFICACIÓN DE LA ADENDA N° 02 al Contrato N° 02/2.024, “Servicio de Guardería – Plurianual, para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados”, I.D. N° 442.498, la que estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

1. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-----

Este documento tiene por objeto rectificar la cláusula segunda de la Adenda N° 02 del Contrato N° 02/2.024, “Servicio de Guardería – Plurianual, para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados”, I.D. N° 442.498, sin que implique alteración alguna del contenido sustancial de las modificaciones contractuales previamente aprobadas, limitándose únicamente a formalizar la vigencia de la designación realizada y la correcta redacción de la cláusula administrativa.-----

2. CLÁUSULA SEGUNDA: RECTIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA ADENDA N° 02.-----

La cláusula segunda de la Adenda N° 02 del Contrato N° 02/2.024, “Servicio de Guardería – Plurianual, para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados”, quedará redactada como sigue: **“8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La administración del contrato estará a cargo de Francisco Javier Ladalardo Salinas - Funcionario de la Dirección General de Talento Humano, con vigencia a partir del 17 de abril del 2025”.**-----

3. CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE ESTA RECTIFICACIÓN.-----

Quedan subsistentes, aplicables y exigibles de pleno derecho todas las demás cláusulas pactadas en el contrato suscripto en fecha 30 de Julio de 2.024, así como en las Adendas previamente aprobadas.-----

Por último, “LAS PARTES”, en testimonio de conformidad, suscriben esta rectificación de la Adenda N° 02 al Contrato N° 02/2.024, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 26 de Septiembre de 2.025.-

GISELA PATRICIA SISA DUARTE
Centro Educativo Infantil N° 584 “Los
3 Pastorcitos”
R.U.C. N° 1242167-7

CÉSAR ANTONIO GARAY
PRESIDENTE
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados